



Expediente: 056600226888 056600427984

Radicado: AU-02307-2025

Sede: SUB. SERVICIO AL CLIENTE

Dependencia: Grupo Atención al Cliente

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/06/2025 Hora: 14:17:34 Folios: 6



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191 del 05 de agosto de 2021, se estableció que corresponde a la Oficina Jurídica de Cornare, suscribir los actos administrativos expedidos en desarrollo de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

Que a través de la Resolución con radicado No. RE-03876 del 30 de septiembre de 2024, se otorgó comisión a LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.452.652, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción con denominación JEFE DE OFICINA.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° 112-1577 del 19 de abril de 2017, notificada el día 20 de abril de 2017, contenido en el expediente 056600226888, se otorgó una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S con NIT 900.555.120-2, a través de su Representante Legal la señora MARGOTH YULIANA CORREA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.180.020, para uso comercial en beneficio del predio con FMI 018-33634, ubicada en la vereda La Oculta del municipio de San Luis. La Concesión de Aguas Superficiales se otorgó por una vigencia de diez (10) años, término contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

Que por medio de la Resolución con radicado N° 112-0460-2018 del 05 de febrero de 2018, notificada el día 05 de febrero de 2018, contenida en el expediente 056600427984, se otorgó un PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S con NIT 900.555.120-2, a través de su Representante Legal la señora MARGOTH YULIANA CORREA RUEDA identificada con cédula de



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare

ciudadanía número 1.017.180.020, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en la planta de embotellamiento de agua natural "AQUA VIE" en beneficio del predio con FMI 018-33634 ubicada en la vereda La Oculta del municipio de San Luis. El Permiso de Vertimientos se otorgó por una vigencia de diez (10) años, término contado a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo.

Que a través del oficio con radicado N° CS-10023 del 04 de septiembre de 2023, se remitió a la sociedad GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S el informe técnico con radicado N° IT-05068 del 14 de agosto de 2023, generado producto de las acciones de control y seguimiento documental integral realizadas el día 08 de agosto de 2023, con el fin de verificar el cumplimiento de los permisos ambientales otorgados a la sociedad en comento, en el cual se concluyó lo siguiente:

"26.1 Conclusiones relacionadas con el permiso de concesión de aguas (Expediente 05660.02.26888)

- *La empresa Global Business Future S.A.S no dio cumplimiento a los requerimientos realizados en la correspondencia de salida CS-05273-2022 del 27 de mayo del 2022, por medio de la cual se realizó control y seguimiento del año 2022:*

- *Instalar un macromedidor adicional al propuesto, a la salida de la planta de potabilización para el embotellado y conocer el consumo real en el proceso industrial, para conocer las pérdidas del sistema.*

- *Revisar las cantidades propuestas de la actividad área a reforestar.*

- *Revisar y ajustar las obras de captación y control a las dimensiones acogidas por la Corporación, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado.*

- *Presentar los informes de avance anual del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, para lo cual se le envió el formato de reporte al correo registro en la Corporación o también puede ser descargado en el siguiente enlace:*

https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/Recurso-Agua/Formulario_informe_avance_sector_Productivo_V.02.xls

- *Mediante Resolución 112-0064-2019 del 10 de enero del 2019, La Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2019 – 2023, por ende, se encuentra en el último año de dicho programa aprobado en la Resolución y por lo tanto, la empresa Global Business Future S.A.S., deberá comenzar a realizar el trámite para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para lo que resta de vigencia de la concesión de aguas, es decir 2024 – 2017.*

26.2 Conclusiones relacionadas con el permiso de vertimientos (Expediente 05660.04.27984)

- *La empresa Global Business Future S.A.S no dio cumplimiento a los requerimientos realizados en la correspondencia de salida CS-05273-2022 del 27 de mayo del 2022, por medio de la cual se realizó control y seguimiento del año 2022:*

gm



° Entregar plano del sistema de tratamiento (vista en planta y perfil) debidamente acotado (dimensiones de cada unidad).

° Informar respecto a la generación de vertimientos procedentes de la operación de la planta de potabilización, dadas las actividades de operación y mantenimiento de la misma, con la descripción de su gestión y especificaciones técnicas.

° Allegar a la Corporación los informes de la caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales, correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

° Con cada informe de caracterización presentar las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).

° Allegar a la Corporación un informe con los registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV."

Que por medio del escrito con radicado N° CE-16031 del 03 de octubre de 2023, la sociedad denominada 333 GROUP S.A.S., manifestó lo siguiente:

"En calidad de representante legal y suplente de 333 GROUP S.A.S identificada con Nit 900417572, empresa que adquirió recientemente a GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S, de la manera más atenta nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a los requerimientos presentados en el INFORME TÉCNICO cuyo expediente es el Nro. 056600226888 056600427984 y radicado Nro. IT-05068-2023.

Dichos requerimientos a la fecha no se han realizado, debido a que no teníamos el conocimiento de ellos, ya que durante el proceso de empalme de la compra no fuimos informados; por otra parte la embotelladora estuvo sin funcionamiento durante varios meses ya que estábamos organizando todo el proceso logístico y comercial de la empresa.

Con el debido respeto y sabiendo la necesidad de tales requerimientos pedimos nos otorguen 3 meses para poder coordinar y entregar las acciones solicitadas ante el requerimiento y de esta forma poder darle cumplimiento.

Le agradecemos la atención prestada y quedamos atentos si presenta alguna inquietud."

Que el día 18 de octubre de 2024, personal técnico de la Corporación realizó control y seguimiento documental integral a la sociedad **GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S.**, de la cual se generó el Informe Técnico con radicado IT-07654 del 13 de noviembre de 2024, en el que se concluyó lo siguiente:

"26.1 Respecto a la concesión de aguas (Expediente 05660.02.26888)

✓ La empresa Global Bussines Future cuenta con una concesión de aguas por medio de la Resolución 112-1577- 2017 del 19 de abril del 2017, para uso

gy



comercial en beneficio del predio con FMI 018-33634, ubicado en la vereda La Oculta del municipio de San Luis. El agua es captada de la quebrada La Albóndiga, con un caudal de 20 L/s.

✓ La empresa GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S dio cumplimiento a los requerimientos solicitados en el informe técnico IT-05068-2023 del 14 de agosto de 2023 en torno a:

➤ Revisar y ajustar las obras de captación y control a las dimensiones acogidas por la Corporación, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado.

✓ La empresa GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S dio cumplimiento parcial a los requerimientos solicitados en el informe técnico IT-05068-2023 del 14 de agosto de 2023 en torno a:

➤ Presentar los informes de avance anuales del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

✓ La empresa GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S No dio cumplimiento a los requerimientos solicitados en el informe técnico IT-05068-2023 del 14 de agosto de 2023 en torno a:

➤ Presentar ante La Corporación las evidencias de la instalación del macromedidor adicional al propuesto, a la salida de la planta de potabilización para el embotellado y conocer el consumo real en el proceso industrial, para conocer las pérdidas del sistema.

➤ Revisar las cantidades propuestas de la actividad "área a reforestar"

➤ La empresa Global Business Future S.A.S., deberá formular el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo período que resta de vigencia de la concesión de aguas (2024 – 2027) y presentarlo a Cornare para la respectiva aprobación. Para facilitar el diligenciamiento del PUEEA, puede hacerlo en el formulario que podrá descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/Recurso-Agua/F TA84 Formulario ahorro uso eficiente agua Simplificado.V01.xls>

✓ Por medio del Radicado CE-17166-2024 del 9 de octubre de 2024, la empresa presentó las evidencias de la obra de captación y control de caudal de la planta de embotellamiento AQUA VIE, donde se detalla el diseño, las medidas y el funcionamiento de la obra de captación.

✓ La empresa allegó el informe de avance del PUEEA por medio del Radicado CE-17166-2024 del 9 de octubre de 2024. La información presentada no fue acogida por falta de criterios técnicos para su evaluación, esto debido a que solo se presentaron registros fotográficos y no se especificó el cumplimiento de las actividades de acuerdo al cronograma establecido.

26.2 Respecto al permiso de vertimientos (Expediente 05660.04.27984)

✓ La empresa Sociedad Global Business Future S.A.S cuenta con un permiso de vertimientos mediante la Resolución 112-0460-2018 del 05 de febrero del 2018, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la planta de embotellamiento de agua natural "AQUA

VIE" en beneficio del predio con FMI 018-33634, localizado en la vereda La Oculta del Municipio de San Luis. El caudal de descarga es de 0,023 L/s.

✓ La empresa GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S dio cumplimiento a los requerimientos solicitados en el informe técnico IT-05068-2023 del 14 de agosto de 2023 en torno a:

➤ Allegar ante La Corporación el plano del sistema de tratamiento (vista en planta y perfil) debidamente acotado (dimensiones de cada unidad).

➤ Allegar a la Corporación los informes de la caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales 2024.

➤ Allegar a la Corporación un informe con los registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV.

✓ La empresa GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S dio cumplimiento parcial a los requerimientos solicitados en el informe técnico IT-05068-2023 del 14 de agosto de 2023 en torno a:

➤ Presentar con cada informe de caracterización las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros) 2024.

✓ La empresa GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S No dio cumplimiento a los requerimientos solicitados en el informe técnico IT-05068-2023 del 14 de agosto de 2023 en torno a:

➤ La empresa deberá Informar respecto a la generación de vertimientos procedentes de la operación de la planta de potabilización, dadas las actividades de operación y mantenimiento de la misma, con la descripción de su gestión y especificaciones técnicas.

➤ Allegar a la Corporación los informes de la caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales, correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.

➤ Presentar con cada informe de caracterización las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros), correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.

✓ Por medio del Radicado CE-16031-2023 del 03 de octubre de 2023, la empresa solicitó una prórroga de 3 meses para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el IT-05068-2023 del 14 de agosto de 2023. La organización argumentó que no había cumplido con dichos requerimientos debido a la falta de conocimiento de estos y porque la planta embotelladora estuvo sin funcionamiento durante varios meses, debido a que se estaban organizando los proceso logísticos y comerciales de la empresa.

91



✓ La empresa presentó la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas correspondientes al año 2024, por medio del Radicado CE-17168-2024 del 09 de octubre de 2024. En los resultados obtenidos se evidenció que el Sistema de Tratamiento funcionó de manera eficiente a la fecha del monitoreo, debido a que ninguno de los parámetros evaluados supera los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 Artículo 8.

✓ El parámetro Nitrógeno amoniacal estuvo por encima del valor reportado para Nitrógeno Total Kjeldahl. Al considerarse el nitrógeno total como la suma de nitrógeno inorgánico y nitrógeno orgánico, análogo al Nitrógeno Total Kjeldahl incluyendo nitritos y nitratos, estos valores no fueron similares en orden de magnitud. Por lo que se presume error en los valores reportados por parte del laboratorio.

✓ Se allegó por medio del Radicado CE-17168-2024 del 09 de octubre de 2024, el mantenimiento realizado al Sistema de Tratamiento en el año 2024, en dicho informe se allegaron las evidencias fotográficas del mantenimiento. No se incluyó una descripción más detallada de las actividades llevadas a cabo durante el proceso de mantenimiento del STARD. Esta información debe contener una descripción del servicio realizado, así como la cantidad de lodos retirados del sistema y la disposición final de estos, indicando el lugar de destino y el gestor autorizado encargado de su recolección, transporte y disposición final.

✓ La empresa presentó los Planos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en la cual se evidenció la vista en planta y perfil y las dimensiones de cada unidad."

Que a través de la Resolución con radicado N° RE-05003 del 28 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES", comunicada el 11 de diciembre de 2024, se requirió a la sociedad GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S., identificado con NIT 900.555.120-2, a través de su Representante Legal, el señor JUAN FERNANDO GARRILLO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.147.182 (o quien haga sus veces), para que realizara las siguientes acciones:

"Frente a la Concesión de aguas superficiales (Expediente 05660.02.26888)

✓ Presentar ante La Corporación las evidencias de la instalación del macromedidor adicional al propuesto, a la salida de la planta de potabilización para el embotellado y conocer el consumo real en el proceso industrial, para conocer las pérdidas del sistema.

✓ Revisar las cantidades propuestas de la actividad "área a reforestar

✓ Presentar nuevamente el avance del PUEAA, en la cual se deberá adjuntar los soportes donde evidencien las facturas de compra, planillas de asistencia, evidencias cuantificables de las actividades ejecutadas con el fin de ser analizadas y comparadas con el cronograma aprobado. Adicionalmente, presentar evidencias del cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas.

✓ La empresa Global Business Future S.A.S., deberá formular el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo que resta de vigencia de la concesión de aguas (2024 - 2027) y presentarlo a Cornare para la respectiva aprobación. Para facilitar el diligenciamiento del PUEEA, puede hacerlo en el

91



formulario que podrá descargar en el siguiente enlace:
<https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAgua/FTA84 Formulario ahorro uso eficiente agua Simplificado.V01.xls>

✓ Allegar reportes de consumo de manera anual para la captación de la fuente superficial en cada uno de los meses con su respectivo análisis en litros por segundo y garantizar que no se excede el caudal permitido de 20 L/s. Deberán allegar planillas con registros diarios de consumo.

Frente al permiso de vertimientos (Expediente 05660.04.27984)

✓ La empresa deberá Informar respecto a la generación de vertimientos procedentes de la operación de la planta de potabilización, dadas las actividades de operación y mantenimiento de la misma, con la descripción de su gestión y especificaciones técnicas.

✓ Allegar a la Corporación los informes de la caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo los datos de campo, registros fotográficos, certificados de calibración de los equipos utilizados durante el monitoreo, plan de muestreo que garantice adecuada preservación, transporte y conservación de cada una de las muestras correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y justificar adecuadamente el incumplimiento ante La Corporación.

✓ El informe de la caracterización deberá cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS - TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones. https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/TR/ter_ref_manejo_vertimientos.pdf y del IDEAM, los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace: <http://www.ideam.gov.co/web/agua/protocolos-procedimientos-y-metodologias>.

✓ El interesado deberá tomar muestras de las aguas residuales domésticas del sistema de tratamiento, realizando muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas con alícuotas cada 20 minutos, tomando los datos de campo pH (no promediar los valores), temperatura y caudal, y analizar todos los parámetros de la Resolución 0631 de 2015. Capítulo V, Artículo 8. No exceder en ningún momento el caudal de descarga autorizado de 0.023 L/s otorgado mediante la Resolución 112-0460-2018 del 05 de febrero de 2018.

✓ Presentar con cada informe de caracterización las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros) correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Justificar su no presentación.

✓ Explicar o aclarar del porqué el valor reportado para el nitrógeno amoniacal fue mayor al de nitrógeno total Kjeldahl en las caracterizaciones del año 2024.

✓ Si la empresa tuvo cambio de propietario, se recomienda realizar traspaso o cesión de derechos a nombre de la nueva empresa o grupo de manejo.

901



✓ Los planos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la empresa Global Bussines Future, allegados con el Radicado CE-17168-2024 del 9 de octubre de 2024 serán evaluados y revisados por el equipo de trámites de La Corporación."

Que el día 15 de mayo de 2025, personal técnico de la Corporación realizó un nuevo control y seguimiento documental integral, de lo cual se generó el Informe Técnico con radicado IT-03133 del 20 de mayo de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"26.1 Respecto a la concesión de aguas (Expediente 05660.02.26888)

➤ *Al verificar la base de datos corporativa, se verifica que la empresa no ha allegado información alguna relacionada con el expediente de concesión de aguas para dar cumplimiento a la Resolución RE-05003-2024 del 28 de noviembre de 2024.*

26.2 Respecto al permiso de vertimientos (Expediente 05660.04.27984)

➤ *Al verificar la base de datos corporativa, se verifica que la empresa no ha allegado información alguna relacionada con el expediente del permiso de vertimientos para dar cumplimiento a la Resolución RE-05003- 2024 del 28 de noviembre de 2024."*

Que el día 06 de junio de 2025, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial - RUES-, respecto a la sociedad GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S. identificada con NIT N° 900.555.120-2, en la cual se constató que se encuentra ACTIVA y que es representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO CARRILLO GOMEZ (o quien haga sus veces), identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.147.182.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Frente a la apertura de indagación preliminar

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone: "Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar

será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.”

Que el artículo 22 de la norma en comento, establece: “Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de Porfa compmuestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en los informes técnicos con radicado N° IT-07654 del 13 de noviembre de 2024 y N° IT-03133 del 20 de mayo de 2025 producto del Control y Seguimiento documental integral realizado los días 18 de octubre de 2024 y 15 de mayo de 2025, se pudo evidenciar que la sociedad **GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S.** identificada con NIT N° 900.555.120-2, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CARRILLO GOMEZ** (o quien haga sus veces), identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.147.182, presuntamente viene incumpliendo de forma reiterativa las obligaciones de los permisos otorgados por la Corporación (concesión de aguas y permiso de vertimientos), sin embargo en los expedientes ambientales se constata que a través del escrito con radicado N° CE-16031 del 03 de octubre de 2023, la sociedad denominada **333 GROUP S.A.S.**, manifestó que dicha sociedad **adquirió recientemente a GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S.**, sin embargo no anexó soporte que diera prueba de ello. Adicionalmente el día 06 de junio de 2025, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial - RUES-, respecto a la sociedad **GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S.**, en la cual se constató que la misma se encuentra **ACTIVA**; por lo anterior, a la fecha no se tiene certeza de que la sociedad beneficiaria de los permisos, se encuentre haciendo uso de los permisos ambientales otorgados por la Corporación con ocasión al cambio de propietario referenciado; así mismo no se conoce el estado actual de los sistemas utilizados para el aprovechamiento del recurso otorgado en los permisos ambientales mediante las Resoluciones con radicado N° Resolución N° 112-1577 del 19 de abril de 2017 y N° 112-0460 del 05 de febrero de 2018, en beneficio del predio identificado con FMI 018-33634.

Por lo anterior, en atención a lo consignado en los expedientes 056600226888 056600427984 y de acuerdo a lo establecido en las normas arriba citadas, se ordenará abrir por un término máximo de seis (6) meses, indagación preliminar de carácter administrativo ambiental sancionatoria, con el fin de identificar qué sociedad se encuentra haciendo uso de los permisos otorgados por la Corporación, que actividad económica están desarrollando y el estado actual de los permisos ambientales, así como decidir si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

PRUEBAS

- Escrito con radicado N° CE-16031 del 03 de octubre de 2023.



- Informe técnico con radicado IT-07654 del 13 de noviembre de 2024.
- Informe técnico con radicado IT-03133 del 20 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** a la sociedad **GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S.** identificada con NIT N° 900.555.120-2, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CARRILLO GOMEZ** (o quien haga sus veces), identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.147.182 por el término máximo de seis (06) meses, con el fin de identificar e individualizar al presunto responsable de las actividades y si dentro del desarrollo de la actividad se está realizando conducta que constituye o no infracción ambiental y si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de lo anterior, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Ordenar al equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente la realización de una visita al predio identificado con FMI 018-33634 localizado en la vereda Manizales del municipio de San Luis, con la finalidad de verificar las condiciones de uso en las que se encuentran los permisos otorgados mediante las Resoluciones con radicado N° Resolución N° 112-1577 del 19 de abril de 2017 y N° 112-0460 del 05 de febrero de 2018 y la actividad económica que se está ejecutando.
2. Oficiar a la sociedad **333 GROUP S.A.S** identificada con Nit 900.417.572-7, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CARRILLO GOMEZ** (o quien haga sus veces), identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.147.182, para que informe si como persona jurídica independiente (diferente a **GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S**), está haciendo uso de los permisos ambientales otorgados sobre el predio con FMI 018-33634, ubicada en la vereda La Oculta del municipio de San Luis y cuál es el uso que se está realizando frente a los mismos, qué actividad desarrolla en el referido inmueble y alleguen los documentos que soporten lo manifestado mediante el escrito con radicado N° CE-16031 del 03 de octubre de 2023, en el que la sociedad denominada **333 GROUP S.A.S.**, manifestó que dicha sociedad **adquirió recientemente a GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S.**
3. Oficiar a la sociedad **GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S.** identificada con NIT N° 900.555.120-2, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CARRILLO GOMEZ** (o quien haga sus veces), identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.147.182, para que informe cual es el uso que se está realizando frente a los permisos otorgados a través de las Resoluciones con radicado N° 112-1577 del 19 de abril de 2017 y N° 112-0460 del 05 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO 1: Se practicarán las demás diligencias que se estimen pertinentes para la verificación de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S.** identificada con NIT N° 900.555.120-2, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CARRILLO GOMEZ** (o quien haga sus veces), identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.147.182, sobre el término de vigencia de los permisos ambientales con el que cuenta, en beneficio del predio identificado con FMI 018-33634, ubicado en la vereda Manizales del municipio de San Luis, Antioquia.

PERMISO	ACTO ADMINISTRATIVO	TÉRMINO DE VIGENCIA
Permiso de Vertimientos	Resolución N° 112-0460 del 05 de febrero de 2018.	Hasta febrero de 2028
Concesión de Aguas	Resolución N° 112-1577 del 19 de abril de 2017.	Hasta abril de 2027

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo de manera **PERSONAL** a las sociedades **GLOBAL BUSINESS FUTURE S.A.S.** identificada con NIT N° 900.555.120-2 y **333 GROUP S.A.S** identificada con Nit 900.417.572-7, representadas legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CARRILLO GOMEZ** (o quien haga sus veces), identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.147.182.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica
CORNARE

Expedientes: 056600226888 - 056600427984
Proyectó: Valentina Urrea Castaño 09/06/2025
Revisó: Andrés Felipe Restrepo- Oscar Tamayo
Aprobó: John Marín
Técnico: Hender Albeyro Amaranto.
Próxima actuación: Control técnico
Remite: IT-03133-2025
Dependencia: Subdirección General De Servicio Al Cliente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

    **comare**